ANEXO No. 1

CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 097 de 2019

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA EN LOS CASOS QUE LE SEAN ASIGNADOS, CON ENFOQUE DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN DESARROLLO DEL TERCER NIVEL DEL COMPONENTE DE LITIGIO DE GÉNERO Y JUSTICIA INTEGRAL DE LA ESTRATEGIA DE JUSTICIA DE GÉNERO

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS: En desarrollo del objeto del presente contrato, **LA CONTRATISTA** se compromete a realizar las siguientes actividades específicas:

1. Ejercer la representación de mujeres víctimas de violencias en los procesos judiciales que les sean asignados, con enfoque de género y de derechos de las mujeres, de conformidad a los lineamientos de la Estrategia de Justicia de Género.
2. Ejercer la representación de mujeres víctimas de violencias en procesos administrativos que les sean asignados, con enfoque de género y de derechos de las mujeres, de conformidad a los lineamientos de la Estrategia de Justicia de Género.
3. Realizar, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la asignación del proceso por el Comité de Enlaces, las gestiones pertinentes para contactar a la mujer y programar entrevista para el otorgamiento de poder. De no lograr contacto, deberá enviar dentro del mismo mes, comunicación por correo certificado informándole que asumirá la representación de su caso.
4. Realizar la respectiva entrevista con la mujer antes de cada una de las audiencias programadas.
5. Establecer comunicación con las mujeres representadas a través de cualquier medio efectivo, por lo menos una vez cada dos (2) meses, o cuando se produzca decisión relevante, haya sentencia o a solicitud de las mujeres.
6. Organizar y mantener actualizadas las carpetas que contengan la información de los procesos asignados, siguiendo los lineamientos de la Supervisión y las normas de gestión documental
7. Asistir a todas las audiencias programadas, sin excepción. En caso de tener programadas más de una audiencia en la misma fecha, deberá coordinar con la supervisora del contrato el reemplazo correspondiente, mínimo, dos (2) días antes de la realización de la audiencia. De no existir abogada que la pueda sustituir, deberá solicitar el aplazamiento de la audiencia.
8. Enviar a la Supervisión, un cronograma de las audiencias judiciales y administrativas programadas para la semana, indicando como mínimo: clase de proceso, radicación, despacho competente, tipo de diligencia, fecha y hora de la misma.

9. Informar a la Supervisión, las posibles irregularidades o inconvenientes que se presenten en el curso de los procesos.
10. Reportar en el Sistema de Información Misional de la entidad, la totalidad de la información referente a los casos asignados, así como los seguimientos de manera que se refleje la estrategia de defensa, el avance y el estado actual de cada proceso. Los reportes y actualización de información deben realizarse por tardar, dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del hecho, situación, actuación o respectiva diligencia.
11. Sustentar y documentar ante el Comité de Enlaces de la Estrategia de Justicia de Género, el cierre de los casos a su cargo que terminen de manera anormal, realizar el reporte en el Sistema de Información Misional e informar a la mujer de esta situación, dejando expresa constancia de ello.
12. Suministrar copia de la totalidad de fallos y decisiones que se emitan en los procesos asignados, de conformidad con las directrices de la Supervisión.
13. Hacer entrega de la totalidad de los expedientes de los procesos asignados, a la terminación del contrato.
14. Presentar las renuncias a poderes, en el evento de la terminación normal o anticipada del contrato.
15. Hacer parte de los comités verificadores y evaluadores de procesos de selección que adelante la Entidad, que sea designado por la Supervisión.
16. Las demás actividades que sean acordadas con la Supervisión y que guarden relación con el objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. - <u>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</u>: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. <u>OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA</u>: LA CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre **LA CONTRATISTA** y la **SECRETARIA.**
2. Constituir y allegar a la **SECRETARIA** las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
4. Participar y apoyar a **LA SECRETARIA** en todas las reuniones a las que la supervisora la convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta **LA SECRETARIA** a través de la (el) Supervisora (r) del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

6. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requieran y que sean relacionados con la ejecución del contrato.
7. Entregar al (la) Supervisor (a), debidamente organizados y rotulados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de posibles irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
8. Entregar a la terminación del contrato los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
9. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema de Gestión adoptados por **LA SECRETARIA**, así como, participar activamente en la elaboración, documentación, aplicación, mantenimiento, gestión, divulgación y mejora del Sistema de Gestión, y demás sistemas que adopte o deba adoptar la entidad.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, en tal sentido, deberá entregar la titularidad de los derechos patrimoniales a **LA SECRETARIA**.
11. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida **LA SECRETARIA** en la ejecución del contrato.
12. No instalar ni utilizar ningún software sin autorización previa de la Oficina Asesora de Planeación. Así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), así como, entregar los mismos en el estado en que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
13. Realizar la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados para **LA SECRETARIA**, antes del inicio del contrato, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto Legislativo 1295 de 1994.
14. Utilizar los aplicativos y el sistema de correspondencia de **LA SECRETARIA**, para permitir la identificación y trazabilidad de las diferentes operaciones; así como, mantener actualizados los diferentes sistemas de información que apoyan las actividades que se desarrollan en el marco del contrato.
15. Dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).
16. Asistir a las socializaciones y talleres a las que sea convocado para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
17. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social en Salud, pensión y ARL y entregar copia de la planilla correspondiente a la supervisora (r) del contrato para cada

pago. (Aplica para Persona Natural). La anterior obligación aplica hasta la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1273 de 2018

18. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).

19. No asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital durante la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011. (Solo en caso de abogados).

20. Proceder al cargue de cada uno de los informes para el pago con los respectivos soportes en la Plataforma Transaccional del Secop II.

PARÁGRAFO: PRODUCTOS Y/O INFORMES: LA CONTRATISTA deberá hacer entrega de un informe por cada período ejecutado, de acuerdo con lo establecido en el contrato respecto a la forma de pago. Dicho informe deberá presentarse en el formato definido por la entidad, atendiendo a los lineamientos de la Supervisión y, de igual modo, deberá contener la descripción detallada de las actividades desarrolladas en el respectivo período.

II. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:

1. Suministrar la información que previamente requiera **LA CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a **la CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato
3. Designar supervisora para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que **LA CONTRATISTA** realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
6. Realizar la afiliación a la ARL.
7. Realizar la retención y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del Decreto Nacional 1273 de 2018.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR, El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($48.400.000)** Incluidos la totalidad de impuestos a que se cause o se llegare a causar; en tal evento **LA CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará a **LA CONTRATISTA** en mensualidades vencidas cada una por valor de **CUATRO MILLONES**

CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.400.000). Para los períodos que no corresponden a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como períodos de treinta (30) días comprendidos entre el primero (1) y el día treinta (30) de cada mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos mencionados se realizarán previa programación del PAC y entrega del: A) Informe de actividades en el formato establecido por la Entidad debidamente firmado por **LA CONTRATISTA** y aprobado por la supervisora del contrato. B) Declaración juramentada de ingresos mensuales en el formato predeterminado, y) C) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral para el período objeto de pago. El anterior requisito lo exigirá la Entidad hasta la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1273 de 2018.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de **LA SECRETARÍA** a **LA CONTRATISTA** se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea la misma en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos del último pago, **LA CONTRATISTA** deberá entregar debidamente diligenciado el formato denominado entrega de bienes y elementos, Informe establecido por la Entidad y la copia de la planilla de pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO QUINTO: Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata establecida en este, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera, previa solicitud del supervisor del contrato dentro del mes siguiente a la fecha del pago. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

CLÁUSULA SEXTA. - <u>SUPERVISIÓN</u>: La supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo de la XXXXXXXXXXXXXXXXXXX o de quien designe el Director de Contratación mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- <u>PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL</u>: LA CONTRATISTA debe acreditar a la supervisora del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 Ante el incumplimiento de estas obligaciones, **LA**

SECRETARÍA dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. No obstante a lo anterior, con la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1273 de 2018, **LA SECRETARÍA,** será la responsable de la retención y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA OCTAVA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: LA CONTRATISTA se compromete a mantener vigente el mecanismo de cobertura del riesgo durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que **LA SECRETARÍA** haga efectiva la sanción penal pecuniaria de este contrato.

PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Si al vencimiento de dicho término **LA CONTRATISTA** no ha presentado el instrumento pertinente a través del SECOP II**, la supervisora** podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

CLÁUSULA NOVENA. - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de **LA SECRETARÍA**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de **LA CONTRATISTA**. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. **LA CONTRATISTA** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **LA CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del contrato pertenecerán a **LA SECRETARÍA**.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **LA SECRETARÍA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de **LA SECRETARÍA**, de la que **LA CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de **LA SECRETARÍA,** sin el previo consentimiento por escrito de **LA SECRETARÍA**, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

PARÁGRAFO: DEFINICIONES: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **LA SECRETARÍA**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **LA SECRETARÍA**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **LA SECRETARÍA** o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse por parte de **LA CONTRATISTA** incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones, este pagará a título de Cláusula Penal Pecuniaria a **LA SECRETARÍA** una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de este penal pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **LA CONTRATISTA** cause a **LA SECRETARÍA.** El valor pagado como Cláusula Penal no es óbice para demandar ante el Juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Clausula Penal.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. **LA CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a **LA SECRETARÍA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **LA CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-MULTAS: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **LA CONTRATISTA** pagará a **LA SECRETARÍA** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor.

PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **LA CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a **LA SECRETARÍA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **LA CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de **LA SECRETARÍA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, **LA SECRETARÍA** tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la Clausula Penal Pecuniaria y demás sanciones mediante Acto Administrativo, garantizando el Debido Proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. –TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: En aras de preservar el interés general, dando cumplimiento del artículo primero de la Constitución Política y para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es *"intuito personae"* y, por lo tanto, **LA CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de **LA SECRETARÍA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AUTONOMÍA DE LA CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, **LA CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **LA SECRETARÍA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA SECRETARÍA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA SECRETARÍA**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **LA CONTRATISTA**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA SECRETARÍA**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **LA CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA SECRETARÍA**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **LA CONTRATISTA**, y ésta pagará todos los gastos en que **LA SECRETARÍA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **LA CONTRATISTA**, **LA SECRETARÍA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a **LA CONTRATISTA**, o

a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incursa en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003,en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES: En el caso que **LA SECRETARÍA** entregue a **LA CONTRATISTA** bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del presente contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo de **LA CONTRATISTA**, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos a la Dirección Administrativa y Financiera de **LA SECRETARÍA** a la finalización de su plazo de ejecución. **LA CONTRATISTA** responderá hasta por la culpa levísima por el cuidado, la custodia y restitución de los mismos. Así mismo **LA CONTRATISTA** se compromete a hacer uso debido y adecuado de los mismos y en caso de hurto, extravío o daño imputado al mal uso, se compromete a reintegrar el valor total del deducible o de las sumas, que no reconozca la compañía de seguros. **LA CONTRATISTA** deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa la interposición de la correspondiente denuncia.

CLÁUSULA VIGÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y las demás normas vigentes, excepto cuando se realice terminación anticipada de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de contratación, b) El certificado de idoneidad, c) La certificación de insuficiencia o inexistencia, d) Los estudios previos, e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, f) Los documentos que identifican a la **CONTRATISTA,** g) El

certificado de Registro Presupuestal, y h) El mecanismo de cobertura correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, **LA CONTRATISTA** autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de la directora(r) de Contratación de **LA SECRETARÍA** y la afiliación a la ARL.